



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, doce de mayo (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

<b>Medio de Control:</b>	Controversias contractuales
<b>Demandante:</b>	Empresas Públicas de Medellín
<b>Demandado:</b>	M.S Construcciones S.A.S en Liquidación y Compañía Aseguradora de Finanzas S.A Seguros Confianza S.A.
<b>Radicado:</b>	05001 33 33 027 <b>2022 00140</b> 00
<b>Asunto:</b>	Auto inadmisorio de la demanda

**SE INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

Entre otros, la demanda que nos ocupa se trata de la declaratoria de incumplimiento del Contrato No CW 12087 celebrado entre Empresas Públicas de Medellín y la Empresa MS Construcciones S.A.S hoy en liquidación, a fin de que se declare la ocurrencia del siniestro a cargo de Seguros Confianza S.A que garantizó el cumplimiento del Contrato CW 12087 referido.

1. En los hechos de la demanda se indica que se:

*“pactó el plazo de entrega de las obras de doscientos setenta días (270) calendario, contados entre el 9 de octubre de 2017, fecha en la cual se dio orden de inicio con radicado 20170130121433 y el 6 de julio de 2018. Fue prorrogado, en las modificaciones bilaterales AMB1 por 90 días, AMB2 por 75 días, AMB3 por 59 días, AMB4 por 60 días, AMB5 por 75 días, AMB6 por 45 días, AMB7 por 35 días, AMB8 por 60 días y AMB9 por 20 días llegando a la fecha de terminación final el 5 de diciembre de 2019 para un plazo total de setecientos ochenta y nueve (789) días calendario”<sup>1</sup>.*

La documentación que se anexa en la demanda no da cuenta de estos documentos, los que son indispensables para establecer la fecha final del plazo<sup>2</sup> para la terminación de las obras y para iniciar el tiempo que se tenía para la liquidación bilateral del contrato de acuerdo a lo estipulado en el acápite 7 -Terminación y liquidación- del documento denominado “*Condiciones particulares de la obra*”<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Archivo 4 PDF Página 39

<sup>2</sup> Archivo 4 PDF Página 11

<sup>3</sup> Archivo 4 PDF página 39

En consecuencia, la demandante los deberá allegar los documentos referidos.

**2.** En el documento *Condiciones Particulares Obra*<sup>4</sup> se estableció que la fecha fijada como inicio de la obra es el punto de partida para contabilizar el plazo de ejecución, en el *Archivo PDF 015OrdenInicioEjecucionContrato* del expediente, la demandante allega documento dirigido al representante legal del contratista en el que le hace saber que el plazo para la ejecución del contrato se contabiliza a partir del **09 de octubre de 2017**, sin embargo, el documento carece de constancia que el representante legal lo recibió, o en su defecto la constancia de envió a través de correo electrónico o postal.

Se tiene entonces que, para efectos de establecer la fecha del plazo de ejecución de la obra, la entidad demandante deberá presentar la constancia echada de menos.

**3.** Igualmente acreditará el envió copia de la demanda y sus anexos al Ministerio Público (Procuradora 111 Judicial I para Asuntos Contenciosos Administrativos [ljarango@procuraduria.gov.co](mailto:ljarango@procuraduria.gov.co) y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co) y [procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co).

**4.** Del Cumplimiento de estos requisitos, se enviará copia a las demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado.

En observancia a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, la contestación de la demanda, anexos y los **demás memoriales que se presenten durante el trámite del proceso**, deberán enviarse a la dirección electrónica dispuesta por este Despacho para la recepción de memoriales, esto es, [memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia al correo electrónico del Procurador Judicial Delegado para Asuntos Administrativos que actúa ante este Despacho es el No. 111 Dra. Leidy

---

<sup>4</sup> Archivo *PDF 011CondicionesParticularesObra* página 25

Johana Arango Bolívar, cuyo correo electrónico es [ljarango@procuraduria.gov.co](mailto:ljarango@procuraduria.gov.co)

**NOTIFICAR** la decisión por estados y comuníquese al apoderado de la parte actora al correo electrónico:

Demandante:	<a href="mailto:notificacionesjudicialesepm@epm.com.co">notificacionesjudicialesepm@epm.com.co</a> ;
Apoderado:	<a href="mailto:victor.duque.gonzalez@epm.com.co">victor.duque.gonzalez@epm.com.co</a> ;

Finalmente, se les insta a las partes para que ingresen a la página web <https://samairj.consejodeestado.gov.co/> con la finalidad que se consulte el proceso por dicho medio ingresando los 23 dígitos del radicado.

## NOTIFÍQUESE

**ARLINE NAVARRO ÁLVAREZ**

Juez<sup>i</sup>

i

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b></p> <p style="text-align: center;">En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 13 de mayo de 2022. Fijado a las 8.00 a.m.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

am

Firmado Por:

Arline Navarro Alvarez  
Juez  
Juzgado Administrativo  
027  
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **bd0baa3cd14e788a30a1ed7c4b9fb2ce8a164c7abee10b508fc3e302c0e4c17b**

Documento generado en 12/05/2022 08:00:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**